12213

RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.978 interpuesto por don Juan Vida Fernández Nieto.

ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Tra bajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1983 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512 976, promovido por don Juan Vida Fernández Nieto contra la Orden de la Presidencia de 2 de noviembre de 1978, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

*Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso interpuesto por don Juan Vida Fernández Nieto contra la Orden de la Presidencia de 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), debemos declarar y declaramos ajustada a de acho dicha Orden, excepto en el inciso final del artículo 4.º concerniente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepio Laboral de la AlSS, que anulamos, con la consiguiente obligación de la Administración de modificar este particular de la disposición impugnada, desestimando las demás pretensiones contenidas en la demanda. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid. 2 de mavo de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

!Imos. Sres. ...

12214

RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esperanza Magdalena Santos Herrero.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vice-presidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1983 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.958, promovido por doña Esperanza Magdalena Santos Herreros, sobre revocación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación voluntaria anticipada de funcionarios de la AISS, y resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesta contra aquélla, de 30 de julio de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Tra-

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso interpuesto por doña Esperanza Magdalena Santos Herrero contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación voluntaria anticipada de funcionarios de la AISS, declaramos dicha Orden ajustada a funcionarios de la AISS, declaramos dicha Orden ajustada a Derecho, excepto en el inciso final del artículo cuarto, concerniente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepio de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, que anulamos, con la consiguiente obligación de la Administración de modificar este particular de la disposición impugnada, desestimando las demás pretensiones contenidas en la demanda, sin expresa imposición de

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Director general de la Funon Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julian Alvarez Alvarez.

Ilmos, Sres. ...

12215

RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencios: ad Maria Terresa Legione Nainterpuesto por doña Maria Teresa Lecuona Nazábal.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Tra-bajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vice-

presidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus pro-pios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1983 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.895, pro-movido por doña María Teresa Lecuona Nazábal contra Reso-lución de 30 de julio de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, estimamos en parte el recurso interpuesto por doña María Teresa Lecuona Nazábal contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, y contra Resolución desestimatoria del recurso de reposición contra la misma, de 30 de julio de 1981, declarando en su virtud ajustada a Derecho dicha Orden, salvo en el inciso final del artículo cuarto, concerniente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepio de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, que anulamos, con la siguiente obligación impugnada, desesti-mando las restantes pretensiones contenidas en el escrito de demanda, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de mayo de 1984 — El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS. Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos Sres. ...

12216

RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gordón Pérez.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Tra-bajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicede 1980), esta Dirección Ceneral de la Función Pública, Vice-presidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus pro-pios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1983 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.898, pro-movido por don José Gordón Pérez contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso interpuesto por don José Gordon Pérez contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación anticipada de los funcionarios de la AISS, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho dicha Orden, excepto en el inciso final del artículo cuarto, concerniente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepío de obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepio de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, que anulamos, con la consiguiente obligación de la Administración de modificar este particular de la disposición impugnada, desestimando las demás disposiciones contenidas en la demanda; como consecuencia de lo expuesto, anulamos la Resolución de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1981 en cuanto, concer del fondo del asunto declaró inadmisible sin entrar a conocer del fondo del asunto, declaró inadmisible el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 2 de noviembre de 1978. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Director general de la Función Pública. Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS. Julian Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

12217

RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencio-so-administrativo interpuesto por doña Pilar Josefa Martin López.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1878 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos en fallo de la sentencia dictada en fecha 1 de